

Causa Criminal seguida



Acto.

El Diecinueve de los Años, q. Robaron, al
mo. sacre, D. Pedro Barrera, en su tienda
cita, en la calle de Plateros

Tres años.

El Sr. D. D. Lorenzo Soria

Excmo. Pablo

D. Gerónimo de Villafuente

Año de
1825

CST-CR1

LEG. 2

EXP. 10

FOLS. 16

HAJ CARÁTULA



Handwritten text, possibly a title or address, in cursive script.

Handwritten text, possibly a date or signature, in cursive script.

Handwritten text, possibly a body of a letter or a list, in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or name, in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or name, in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or name, in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or name, in cursive script.

Handwritten text, possibly a signature or name, in cursive script.

que à V. T. - Baltasar Martinés - Int. de l.

Es copia -

Don José
200


12

Anna



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Handwritten signature or scribble in the upper right corner.

Faint, illegible handwritten text in the center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Large, stylized handwritten flourish or signature in the lower center of the page.

Partial view of handwritten text on the right edge of the page, including the letters "PR" at the top.

REPUBLICA PERUANA.

PREFECTURA DEL
DEPARTAMENTO.

Line 6

de Junio

de 1824.

Al Ex^{te} Inca de V. M. D. D. Lorenzo Soriano

Dirijo a V. E. copia certificada del Por.
Inspector de B.º 3.º C.º.º con esta fha. a
me ha remitido el S.º Insp. de B.º C.º.º relativo al
robo perpetrado en la Sacerdota de D. Pedro Ba-
rrera. En su visto se acordó V. E. librar las provi-
d. g. fueren de Justicia a efecto de q. se descubra
el autor de este atentado en consi. las leyes suspen-
das q. se indican contra el contrabando q. se
comete. y en caso de q. se deslanten otras sospechas
de autoría del perpetrador del robo, lo ponga en co-
ordin. del Consejo Militar permanente.
Dios que. a V. E.

Wm. Salazar

Lima June 22. A. 1825.

Para segunda lectura con el Parte q^{do} se acompaña: recibir
mayor informacion del caso, suocediendose ya en la habitacion,
declara ~~en~~ asimismo el chingano D^o Torc Pannoguen, el sacno
nuel Garcia, y el otro de la latencia D^o Pedro Banaera Nombran
a quienes al Publico D^o Torc de Villafuente

Wm. B. Eames

Don cyto p. el Sr. D. J. Antonio Domínguez
de esta Ciudad, en el día de ayer.

Choro

Declanar. 24

J. Pedro Banne
na

En Lima, Junio veinte y dos mil ochocientos veintiocho
Compañero ante el Sr. Jefe de esta Causa D.
Pedro Huanca, Músico. Causa pública.
La Cabeza de Plateros, a q. se le dio p. antecipo
de este caso, le he dado el fin q. le hizo por Dios
nuestro. Y como en el presente mes, se fue el día
es ofendido por veidad, en la q. se le dio y fue por
fuerza, y se le dio. Y como en el presente mes, se fue el día
que el fin es, en el presente mes, se fue el día
con su familia a la Chacana y Santa Beatriz
y otros amigos a pasar el día en ella, dejando su Co
ca tienda sembrada con Rave y haviendo
quedado a las nueve y dicho día se en contra habien

y q. la estaban Cuidando el Decano D. Antonio Al
 coren, y el Senor D. Man. Sancia, y apiado una ves
 tia le dieron la noticia de q. habian deschapado la
 Puerta de la tunda, y q. lo habian robado, en cuyo
 acto procedio el D. de H. conoren todo su efecto y Al
 hasar, y encontro de menor, un cofre q. contenian las
 Alasas siguientes: Un Pan de Canabarras ^{de} Diaman
 tes, Una Sangarilla de Puntas de Oro, dos pañetes
 Chupetes de Oro con sus puntas, Un Denario de Oro
 grande con sus puntas al Redor de la circunferencia
 Un Tunicado de Oro con su Cadena de lo mismo
 y al Redor de la punta, Un Denario de Oro pequeño
 con sus puntas, dos Colgajos pequeños de diamantes
 Una Peineta de Canay. Con mas un Candelero de
 plata con su salbilla y de pabiladinas de lo mismo
 Metal, un braso de plata con su salbilla de lo
 mismo, quatro Panes de Cubiertos, de plata, Un T
 tunicado de plata, Una pistola Superior, dos banas
 Escaras de pabiladinas Superior, dos V. y tencia
 de pabiladinas de la misma calidad, Vanas tres
 quantas mas de pabiladinas Regulan, Quatro vanas
 poco menos de pabiladinas de Quama Superior, Un Ro
 llito de Panes de pabiladinas Regulan q. tendrian como Catorce

barras, mayor o menor, Una canaca de Santo Asar, b
dada de Plata, una Alca de plata de Sable, q. lo
eston expenier hecho menor el dec.º a prouincia
en Decumio y Tenencia citados, ei Crepcion
el Sello expenier q. abra en Sable y Pistola
q. los hechi menor al dia siguiente: que con
cluida sta Operacion se retiraron, entera
don q. facieron en q. el Robo fue p. la puentu de
la tienda p. hallarse la Chapa de ella falsa,
y creyendo q. p. esta razon al mas lebe im
pulsio se frangueare, hallandose p. indiente
la Chapa en el Sapo q. an de conuida; Ex
poniendo al mismo tiempo el dec.º q. el au
ton en Robo sospecha q. sea Cipriano Mon
tes, q. lo havia puesto en conuinciente p. el
Cuidado de la tienda y su Economia, p. lo que
estaba bastante en el mismo intencion, y
Cuyo Conosim.º mudo al modo como se pen
petuo el Robo, y expenier humtadas, sin en
bargo se q. se hallaban encidos mas re ti
nados, y expenieramente ala vista, mu
chas otras, tambien se baten q. quedano

Un quartillo.

**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE**

VEINTE Y UNO.

Valga para el mes de 1825. y 1826.



en la tienda, todo esto se hacia en un q. hena el
Aurora p. los fundamentos debidamente sospechas q.
tenia contra el. Que lo dicho y declarado en la ven-
dad, no cargo el Tuxam. Mo, en q. se a firmo y a
ficio, siéndole leyda esta su declaracion, la q. firmo
mubincandola ante su Señoría de q. doyer = Taltje-
u firmam añadio, q. a mas uno q. tiene dicho sobre que
en el q. sea el Aurora el citado Cipriano Monter, adbi-
ente, q. moradia en Pisco, se prohibio el q. se quedare en
dando la tienda al q. se nego, no obstante estar se
pechando insinuaciones y espresos q. lo hizo, y en q. en otras
ocasiones la havia beneficiado p. ven el un
co en q. tenia Confianza, lo q. dio motivo a q. quedare se
anada la tienda. Subredido esto el Domingo
Vigencia en Pisco, q. fuimos diez y siete, el lunes ve-
inte, se aprecio temprano, y insistiendo el declarante
en su punto donde conducho sin mugen se nego, re-
tinandose, despues q. se impuso q. efectivamente se
harisaba el pisco, de modo que, ni dando la tienda ni
anistio al pisco: añadiendo la circunstancia de que
el Domingo, Negó a quitarse el Sombrero para
desembarco, y que aun así, no convisguio nada,

—

en la solitud q^a intentaba; denunciando. y uari^{te}
q^a sobre todo lo dicho, a tenido Informes en una
ta Conducta p^a D^o N. Muñoz; no debiendo omitir
q^a suplicandole sobre la detencion en las Capias,
q^a fuere amigablemente, y negandole Probos al
dece. si camina al S^o. Tuer se Par D^o Corne Pizot,
a cuya presencia expuso q^a si le haria dicho que
el Bandero sea traida in mediata potnia sa
ben al Robo hea, p^a q^a se podia hacer dilig^a. p^a q^a el la
hicine tambien, y la firmo publicandola en S^o. Tuer
p^a autenti. el q^a D^o J^o J^o.

Pedro Barrios

Declanar. el
Declaracion D^o An
torio Alcosin

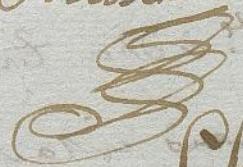
Ante

Chico
Tenor de Villafra

Enchogia mas de uno. Compañero con el S^o. Tuer se de
Cama, D^o Antonio Alcosin Declaracion el D^o Barrios, Juan
el primero, a q^a el S^o. Tuer se esta causa, le desivio Tuer
q^a lo hizo p^a D^o m^o. S^o en lo q^a supiere y fuere por
q^a untado ofriendo examinado al Tenor el parte
se fozar una Disposi. que es una veinta el presente
ma, alon ocho una noche le abiso al dece. el Seneno
d. Man^o. Garcia se hallaba la Puerta era tienda de
tencia se q^a Pedro Barrios, situada en la calle de
Plateros, habi enta, y con esta noticia se condujo a
ella al dece. en union se dho Seneno. y procedio inme
diatam^{te} a tomar Convin^{to} el dho. tienda, la q^a en
contuó con la Chapa Saca de colgada en el capo

y el perillu senado, como tambien en la p[re]sencia in
terior en donnitonio, toda la ropa sin m[un]da
linada en el suelo, y q[ue] la Papelena, Saul y Caron
sea la Mora abientas, y encaminandose al conual,
p[er] indagari, si p[er] el havia desuado el robo, no en
contrao Basto alguno, p[er] cuya xaron infiere fue p[er] la
Punta sea la Brinda, en la q[ue] se m[un]tubo h[ic]ta venfor
mane p[ro]porcionan un Candado p[er] senanza, en cu
yo intermedio llega el citado S. Pedro su Amo, a q[ue] se
la entrega, exp[re]sándole q[ue] la havian robado, y tomando
una xaron en presencia al d[ic]ho. sea la especie q[ue] se fal
taban resulto faltante, un Cofre de Maron, do banas
de p[er]ano negro, do ym[en]a. xaron azul, do b[er]de p[er]ano en
grana, Cudintor de plata, Candeleiro y Baronica de pla
ta lo q[ue] concludo se retiro el d[ic]ho. Fue lo dicho y de
clarado en lavidad, y cargo al Juicio p[ro]p[ri]o en
q[ue] se afirmo quatrio simole leyda esta en
declaracion la q[ue] firmo, audiciandola antes el S.
Fue p[er] ante mi el q[ue] doy fe. en el conplu en ten
Ceno = vale =

Antonio Alcoser



Antem

Chmo
TELON. de Villagorria

Declanar se
enano d. Man.
cancia

En el mismo dia mes y año dichos Compañeros, ante



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MN. OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el fin de 1825. y 1826.

El S.^o Juan de esta Causa. d. Manuel Sanguin de
xeno el Sanguin teniente Juanito prieto, a y
El S.^o Juan de esta Causa le recibio Juanito. g. lo he
so p.^o Dios nro. S.^o y una señal en Cruz, lo congo se el
Oficio de la verdad, lo congo el qual Oficio de la
Verdad en lo g.^o suprema y fuese purguntado y
siendo examinado al teniente el punto se foroad
una Dijo: Que el Lunes veinte del Corriente me
como alar ciera en la noche, pasando p.^o la tienda
en la Sanguin d. Pedro Sanguin, situada en la
Calle de Plateros tocando el Pito, y viendo q. no ha
bia fano en ella toco la Puerta, y no contestando
almpuso, y hallandola habiendola de como p.^o in
dagan si habia alguna persona en ella, p.^o recon
benir q. puiere fano, y no tando hallame oca
na y si nadie le contestaba, dio p.^o in mediatan
al Decurion d. Ant.^o Alcorin q. se condujo con
el dect.^o a dha. tienda, la g. faviendola recon
Encomiso en la segunda p.^o toda la ropa de
la mujer tirada al suelo, y la Papelena, Baul
y Capon en la Mesa, habiendola que estando en p.



En quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el tiempo de 1825. y 1826.

Esta Operacion, llevo el dueño della D. Pedro, y to
mando porción della su tienda, procedio a hacer
un Cruzamiento en presencia del dho. y del Decurion, se to
dar sus apellidos y el dho. y en donde se firmo, un Co
pue el Alcazar de la ciudad, Cubiertos en plaza, Conde
leno y Baronica de lo mismo, dos Banas de pan de Azu
car y media y dos negros, dos Banas de pan de azu
car y medio el dho. y el Decurion D. Ant. de
encuentro la chapa de la Puerta de la tienda colga
da en el Sapo y el pedillo secano p. donde fue el ho
y por p. lo interior della no se encontro indicio
alguno. Que lo dho. y declarado es la verdad, en
campo de juramento. No. en q. se afirmo y ratifico
dándole leyda esta su declaracion, la q. no firmo p.
q. dixo no saben escribir, y la misma su condonada
por ante mi, segundoy fize entre reng. segundene

cho = vale ——— en m. do = Merca = vale —

Antemio

Chuo
teron. de Villafuente

Declaracion del
Mio. Amos
Fran. Chunga
por

En dicho dia me fize. Compañero ante el J. Amos

Causa. ^{F.º} Fren. Chongapoma teniente de Antille
ma y Mro Mayor y Alcaide de dho cuerpo, a quien
su Señoría p.º antecede y govierna. Cito. Lo de dho p.
nombrado que lo hizo baxo el palacio de honor, p.
ta la mano derecha sobre el punto de la espada qu
trae ala Santa, lo cual cargo o p.º de dho
en lo q.º supiere y fuere preguntado y siendolo al
teniente de Auto y p.º de dho vuelta, y el p.º de dho
por una Dijo: que ha reconocido la Chapa de la
Puerta Sartrenia de D.º Pedro Bannena, cita en la ca
lle de Plateros, y envenenada con panacea q.º no ha sido
falsiada, sino q.º habiendola empujado la Puerta
con violencia, b.º envenenada con panacea en la Puerta, sa
to la chapa, y quedo pendiente en el Sapo de la
otra oja, endonde la vio el declarante en la
misma noche de Robo, p.º en la noche en su anon
p.º la misma Puerta los Ladrones. Que lo dho y de
clarado es la verdad, lo cargo el juram.º. Juro
q.º se a firmo y notifico siendolo leyda esta su
declaracion, la q.º firmo, rubricandola ante el s.
Juro, p.º ante mi, y q.º doy fe =

Confesion y
consentido

Confesion haber pasado oy dia de la Sta. ala tienda Sartre
ma de D.º Pedro Bannena, y reconocida sus dos piezas y con
no encuentre ante panacea indio alguno que denotase ha



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825, y 1826.

Que con el motivo de tener su chingana en la mis-
ma quadra de la tienda Sastromia y D. Pedro Ba-
rrera, pasó el Dec. p. la Puerta de dha. tienda al as-
cien o poco antes de la noche, al día veinte al con-
mer, y vió q. estaba un ombre de cuerpo enteno,
como beuido de negro, y en cuerpo q. estaba como ha-
biendo, o senando la Puerta de la Calle de la Ci-
tada tienda, pero que no fixò la consideración
en dicho Individo; mas habiendole parentado un
Individo en circunstancia de hallarse el declaran-
te asociado con D. Pedro Barrera en su tienda y el
Declaracion D. Anto. Alcora, invitado, por un motivo
entre q. hizo Barrera una conscripto p. fixame, en
q. una el autor el punto, no sufriendo efe-
cto, q. conserbare con alguna, p. hallarse aquel
parente se detinò el que declara; y como porten-
amente cubiere una entrevista con Barrera,
se renovò la especie, y inclinandose Barrera,
aq. el sujeto de q. se ha hablado, y si q. haviere
nada noticia q. una el Contramaestre de la el
autor el Robo, conociendo p. sus expresiones

Un quartillo.

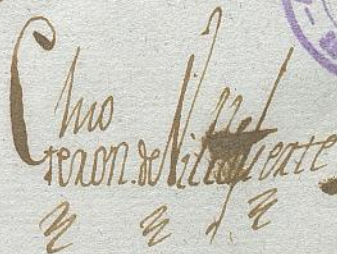
**SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Valga para el Blazo de 1825 y 1826.

que lo tenía p.^r tal, y tratando a obligan
ar dec.^{ta} a q.^d expusiere, el Juicio q.^d havia forma
do en q.^d bio en la Operacion en la Cuenta, le dió q.^d no
lo tenía p.^r tal, p.^r el q.^d le pareció, el q.^d vio en la
Operacion en la Cuenta, hecha de distinta Comportacion,
teníendolo p.^r mas alto de cuerpo, q.^d el llamado contra
maestre, y aun en el traxe lo hea tambien. Lo lo
dicho y declarado en la verdad lo cargo en juramen
to hecho, en el q.^d se afirmó y ratifico siendo leída
esta su declaracion, y la firmo, notificandola en
ta su Señoria p.^r ante mí en q.^d doy fe =



Antemio


THE OFFICE OF THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.
JANUARY 1, 1900.



Very respectfully,
Yours very truly,
The Secretary of War

Wm. H. Taft

Wm. H. Taft



THE
UNITED STATES
NAVY
OFFICE
OF THE
NAVY
SECRETARY

WASHINGTON, D. C.





✠
Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

Señor Juez de D.º.

D. Cipriano Monter, como mejor pro-
ceda de D.º. parecio ante V.º. y digo: Que en
este Juzgado ha interpuesto querrela criminal
contra mi D.º. Pedro Barrera Maestro Sastre
de la Calle de Plateros por la imputacion de un
robo que experimento en su tienda la noche
del Lunes 20 del corriente, sin otro fundamento
que haberle servido yo de aprendiz; y extra-
nando que no se me haya citado para tomar-
seme la declaracion instructiva que debe
preceder a la sumaria conforme a lo dis-
puesto en el articulo 100 del Reglamento
de Tribunales, se me hace preciso interpo-
ner el presente recurso para que se sirva pre-
venir se practique la enunciada declaracⁿ,
si es que la querrela se dirige realmente con-
tra mi, y en ese caso se me reciba la su-
maria que tambien ofrecio por via de con-
tra querrela al tenor de los hechos q.º siguen.

Lo constante segun he dicho que
servi al referido Barrera en clase de contra

maestre, y que este servicio duro hasta
el sabado anterior que continuas id. en q.
acabadas todas sus obras, y advirtiendome
que eran muy pocas las q. le dundran,
me retire. Tambien es cierto que es-
tubo en la tienda el Domingo segui-
ente por un espacio corto, y no volvi
mas a ella, hasta el Lunes en que supo-
ne se le hizo el robo, a cosa de las diez de la
veedor por el suerto de una muger, que le
habia acaido ~~se~~ suceso; de todo lo qual
no tiene merito alguno para deducir
que hubiere sido yo el autor, y mucho
menos quando tubo ciencia de mi hon-
rrades en el tiempo q. permaneci a su la-
do, y es publico y notorio mi buen con-
portamiento, y en consecuencia, otros la
calumnia q. ha fulminado contra mi,
y por la qual debo perseguirle sino la
califica.

Pero lo que remueve toda du-
da, y que interesa esclarecer es el dia, en
que en las horas de la noche en q. figu-
ra practicado el Robo referido del Lunes, yo
estube en ausorio de varias personas, y en
los lugares que paso a especificar.

Continuando todo el dia en la
Arrota de la Casa N.ª Don Martin

me mantuve corriendo en un carruaje de D.^o Pedro Arze que hacia de mi oficial hasta las seis y media de la tarde q.^{ue} baje a la fonda que maneja D.^o Narciso Xaramilla y Clara Trujillas quienes me preguntaron si apetecia cenar, y contextandoles que no, les pedi la Slave de la tienda frontera. de donde saque una vituella mia, y pase con ella a la habitacion de D.^o E. Yguierdo situada en la calle de Plateros, donde me mantuve tocando en un conservio de Suminger Martin Ganron hasta cerca de las ocho.

De esa casa me trasladé donde el Maestro Barbero I. Fueros, en q.^{ue} se hallaba Jose Arteaga, y habiendo permanecido algun tiempo, pase a la vivienda de Manuel Zuniga que me ensena musica, con el qual estube hasta mas de las nueve en q.^{ue} me retiré; de forma que no hubo buco alguno vacante en q.^{ue} destinarme al prenotado robo.

Estos individuos lo van a testificar asi examinados que van por el orden q.^{ue} he propuesto, igualmente q.^{ue} mi conducta arreglada y juiciosa, y de todo resultará que habiendo una sindicacion digna de sereno escarmiento, la q.^{ue} ha fraguado el referido Barrera sin mas fundamento que su auto: y en esta conformidad.

A. V. S. Pido y suplico se sirva mandar se me reciba la declaracion instructiva q.^{ue} corresponde



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTY UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

y evacuada, teniendo por interpuesta
la contraguerrilla relacionada, preve-
niendo se me admita la sumaria informa-
cion ofrecida, y dada en la parte que baste,
librar mandamiento de prision y embargo
contra el calumniante, q. p. en la carcel
y tomada su confesion, protento recusarlo en
forma, y seguirle la causa por sus termi-
nos, como es de justicia q. juro a Dios Nues-
tro Señor y esta Penal q. no proceder
de malicia, costas C.

A 11. de Julio de 1825.

Cipriano Montes

Lima y Junio 25. de 1825.

Por interpuesta la contraguerrilla recusar la declaracion
instructiva, y informacion q. ofrece esta parte p. lo q. aya
lugar

Ante mí

Procurador de la Audiencia

Declaracion y
interposicion de
procurador de la Audiencia

En la ciudad de Lima a veinte y ocho de Junio mil y ochocientos veinty cinco. Comparecio ante el J. T. en esta Audiencia D. Cipriano Montes, a q. se Señala p. ante mi el es.
le Herivio Tuman. q. lo hizo p. Dios uno. S. y jura ser ver-
dadero en todo lo que se le preguntare, en lo que



Das reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
NTE Y UNO.

Valga para el Ramo de 1825. y 1826.

Suplene y fuere preguntado, y siéndolo instan-
tivam^{te}. Dijo: q^{ue} esta noche el Domingo q^{ue} fuimos
d^{os} y nubes al presente, ocurrió a la tienda de d^{ho} Pedro Ba-
nena con el fin de sacar una Casaca de q^{ue} estaba encargada,
y entregan algunas otras obras a los Manchantes: q^{ue} en estas
circunstancias le hizo presente al d^{ho} el citado Banena q^{ue}
le había aun poco en el citado día, y q^{ue} convenía el q^{ue} se queda-
se al cuidado de la tienda, a lo q^{ue} le respondió q^{ue} no lo podía benifi-
car, p^{or} q^{ue} tenía q^{ue} hacer, p^{or} q^{ue} le esperaba el M^o. de la Mu-
sica, con q^{ue} estaba aprendiendo a tocar Sigueta, y q^{ue} ins-
tándole hasta el estremo de quitarle el sombrero p^{or} q^{ue}
se detubiese, se retiró de tal modo q^{ue} lo obligó a q^{ue} le debor-
biere el sombrero. Fue en efecto se retiró a media, con el fin que
tiene dicho permaneciendo en su casa habitación en donde tam-
bién vive d^{ha} Clara Luciana, muger de d^{ho} Nemesio Vanamin-
do, en la Calle de d^{ho} Pedro, pasando todo el día en ella; y q^{ue} en la no-
che a excepción de una q^{ue} fue a las ocho a las nubes, que
para el d^{ho} a la presencia q^{ue} llaman de Agle, permane-
ció en la tienda su casa habitación. Fue al siguiente día,
q^{ue} fue el Lunes volvió a la tienda de Banena a la vez a la
manana con el fin de sacar unas Mangas q^{ue} habían
quedado en ella, y las q^{ue} tenía en el Fuaguo de Casaca q^{ue} estaba
comiendo, q^{ue} la q^{ue} tenía a d^{ho} Pedro Aze, como encargado p^{or} d^{ho} Ba-
nena, y a lo q^{ue} estaba obligado al d^{ho} como contra Maestre que

hacia una tienda. Fue en ese acto advertido q. Hallaban
su posesión p. los preparativos q. vio p. ello, y así no hizo más
q. sacarse las mangas, y retirarse, sing. se le hubiere he-
cho iniquidad alguna: q. sea la referida tienda para
una casa, y ella en seguida a la casa q. llamamos
Nantín en donde estaba el oficial Amé q. se ha hecho
mención, y en donde permaneció todo el día, hasta las seis
de la tarde, cuando en unión suya las Caracas q. tenían
encargadas. Fue allí para el dec. en casa habitari-
on en donde permaneció h. las siete de la noche, y habien-
do salido ella se condujo, a la se. Tori Esq. llevando
su Bigueta, y en donde permaneció h. cerca de las
ocho, ocupado en tocar la bigueta en compañía de d. Ma-
ría Sanson mujer del referido d. Tori Esq. cuando
Recordando q. en la noche del Domingo, q. estuvo en casa
de Apule los últimos de la Bigueta apremiada de
Petronila N. q. retirado una casa q. ha hablado fue
a la tienda Bambina de Ignacio Tuenos en donde se
lo permaneció un rato, y habiéndole retirado relon-
dado con la Bigueta a casa de Maestre q. le en-
taba a tocar Nomb. Nant. Saniga q. vive en la calle
de los Indios en los Altos del Callejón de Bonmarco,
y en donde permaneció h. más de las nueve de la noche,
Fue retirándose a casa hona p. su casa habitari-
on en el Camino tubo noticia de lo q. le habían
hecho al Nro. Damiana p. una mujer q. había
concurrido al parco según le dijo, esto q. suponiendo
el dec. le preguntó q. como había sido eso, y en contestación



Do. reales.

12.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Valga para el Ramo de 1825. y 1826

Señalóse q. lo habian desado en menor y sepanan
dore se dió el q. de la casa habitacion
a desan la biquela con el objeto de ir ala tienda el
Mño. Bannena, y con esta ocasion D. Nanniso Nannami
lo q. se hallaba en ella le repitio la noticia, con lo que
se apuro a saber la novedad p. el Mendo Bannena, y en
trando en la tienda la encontro en el bulto, con lo que
entre las varias personas q. alli estaban al un Decu
on y se le dio el bulto, y al Mño. Luis: q. de la
un poco el Mño. Bannena, le preguntó p. el Mño, el
q. le contó q. le habian robado y q. al
mañana siguiente le daban el robo, a lo q. le
dijo el Dec. q. lo celebraria mucho, con lo q. se retiró
al dia siguiente a dormir en la casa habitacion
haciendole promesa q. volveria al dia siguiente. Que en
ta se cumplian suponiendo se arriesga en la casa habitaci
on el Mño. Bannena y al dia siguiente ocho de la mañana
y solicitando hablan con el se prebino con el Lebita de
susto, y en momento sin poder tiempo se encami
no ala tienda, a donde ya se habia retirado Banne
na, y encontrandolo el Dec. allí, lo introdujo ala
segunda pieza de ella, y le dijo q. le habia robado el robo
lo pudiendose justificar con sus testigos, a lo q. se dio

pido, le angullo con la negativa, y q. solo probancia ante
la Justicia, con lo que se debio quedando el dec. en el mismo
lugar, y botiendo apocato Ramona dize a presencia del
Decanion, q. el suceso q. penaba se negaba, y habi
endo habido portencia m. de las atenciones entre el dec.
y Ramona, h. ter. llegan el caso se q. este lo aprehendere
y le diere dos pechadas inmutado asi se retiro dici
endo le q. tenia q. trabas, y se condujo al Mayor
de Plaza, a quemillano a todo lo sucedido, lo q. no cu
bo lugar p. de ante el Sr. Mayor de Plaza, q. respecto de
nueva Militar o uniere al T. en el Juante. Fue lo
dho y declarado en lavidad, lo cargo el Juram.
dho. en el q. se afirma y especifico, siendo le ley da
esta su declaracion rubricandola antes su señoria
p. ante mi, y q. doy fe = enm = q = s = el = vale = testado = en
la noche = y la q. hena = no vale =

Cipriano Morales

Ante mi

1.º t.º.

D. Narciso Ba
namillo

En Lima, T. de cinco años y veintiseis, compare
cio ante el Sr. Jefe de esta causa D. Narciso Banamillo M.º.
Sastre contienda publica, ^{Junto} a la causa en el Sr. D. J. de la Torre. Ta
gle t.º. presentado p. r.º. D. Cipriano Morales en q. su señ. p.
antimis le tribuó Juramento q. lo hizo p. dios nro. S.º. y una
señal de Cruz, vocando a el, oficio de la verdad en lo q. se
p.º. y fue preguntado, y siendo examinado atencion del
Crenito ^{contra} de quenella D.º.º. q. lo q. vale es, q. D. Cipriano

Montes, si mantubo el Luno q no se acuerda a la Aha
 preso si Hacienda habiente dho es q. lo presenta q. mas
 die hanian robado una Mue. d Pedro Bannera; y q. en
 el mismo alguna habia estado todo el, en la Aboaca era
 cara ad. Poi San Martin, corriendo en union a S. de
 dos Aure q. havia un oficial, h. la lra sei y media la
 tarde q. baxo ala fonda q. manda el dho y cla
 ra tneriana su cyora, y preguntandole ambo
 al citado Montes si ap. tenia serian les contesto
 q. no, en cuyo acto les pidio la llave ala tienda
 frontona donde estaba, y haviendola entrega
 do sacó su bigueta sin saber el destino con q. la sa
 caban; y q. en la denuncia de mas particularnes lo ig
 nora, solo si podia asegurar q. es el q. lo presenta y
 notoria buena conducta, dando merito a q. le confi
 are sus intenciones algunos años hace. Fue lo dho y
 declarado es la verdad se cargo al Juram. dho
 en q. se afirma qualifico, siendole leyda aca
 su declaracion. Fue no se tocan las Generalu de
 la Ley, q. es edad de cinquenta años poco
 comas o menos, y la firma rubricandola an
 tes el s. Juan, ante mi se q. d. y f. en este templo
 mes = Junto = contra = vale =

Wax. Jaramillo

Ante mi

Chro. Jaramillo

2.º J.º
 Maria Gerson

Endicho dia meo gano dicho. Companceio ante el s. Juan la
 causa Maria Gerson q. vive en la Calle de la Princesa y tiene
 una Casa de banda comestible, a q. se leñonia p. antecesor
 en su en. le recibio Juan mto q. lo hizo p. dho vino s. y



Do. reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
INTE Y UNO.

Julga para el Hemo de 1825 y 1826

una vez en un, lo campo del oficio de
la ciudad en lo q. supiere y prene pregunta
da, y siendo examinada al tenor del escrito en
Contra que ella Dixo: Que lo q. sabe es, q. el dia Lunes en
q. no banon al Nro. Santned Pedro Barrera, de asenso
a q. la presentada asi tienda a las siete y la Noche
con una Siguda, y en la q. se mantubo tocando
hasta las ocho en q. se retiro, y pasando a las nue
be por la referida tienda, le dio noticia la dec. del
Robo hecho al citado su Maestro, Barrera, esto
q. anda dio Monter, q. ya solo habia dho. una mu
ger p. la calle de Carriena, y q. iba a saber lo cer
to: q. no pudiesen paron a las demas particular
ridades q. contiene dho. escrito: q. en orden a su
Conducta lo ha tenido siempre p. hombre abien
Que lo dicho y declarado es la verdad, y campo al Ju
nau. dho. en q. se afirmo y ratifico siendo le yda
esta su declarac. Que no le tocan las pen. de la Ley,
q. es de edad de veinte y cinco años, y la finmo, un
buscando quito el d. Juan de q. doy fe =

Maria garson

Ante mi

Don. Melitades

En Lima, Julio seis de mil ochocientos veinte y cinco

Dos reales.

**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
INTE Y UNO.**



3.º Juz.

D. Pedro Arce

Companien que el Sr. Jefe de esta causa D. Pedro Arce,
Mtro Sartre, a quien ponente mi el presente Escrito a
no le recibio Tercamento que lo hizo p.º D.º Nro. Sr. y
una senal de Cruz, lo congo al qual ofrecio donx vendad
ento que sapiene y fuere preguntado, yiendo exami
nado al tenor al Escrito a contraquerella D.ºº. Fue
el Lunes en f. tubo noticia que habian robado al Ma
estro Sartre D.º Pedro Barrera tubo trabasando con el
quisto puernta todo el dia, hasta despues de las Onacio
nes, ocupada con donx una Polaca; que Retinado
ala hora dicha no lo bolbio a ver, hasta la mania
na siguiente. Mantre, en f. le dijo al q.º declara q.
habian robado al Maestro Sartre Barrera, co
mo asi mismo indicom donde por este q.º sabia qui
en le havia hecho el Robo, el q.º lo puernta se
Escrito lo q.º dio minuto a q.º se fueren alas manos te
niendo un pequeño choque y despues se Retiro: Fue
el q.º declara le Reprendio era conducta, como
tambien le hizo puernte, q.º no debia haberse
mo bido ala tunda hasta vindicame, alo que
le Repuso q.º como no la debia no la temia, y q.º pre
saba q.º se acabare la Polaca, la f. la conuen en
tre ambos como se ha dicho, en la Masotea ala
Cara a D.º Jefe S.ºº Mantre, q.º en orden al de

mas particularner no sabe nada; debiendo
 concluir, q en quatus o cinco años q uno
 se al q lo presenta en talo y comunicacion
 di obsecuado en la buena conducta, sin ha
 ber aydo de sin lo contrario que lo dho y de
 clonado es la vendad, recango el **Tina**
 miento pro, en q se a firmo y qualifico sin
 dolo leyda esta su declaracion. Que no lo to
 con las Senenales de la Ley, y q es en
 edad de quarenta y quatro años, y la
 firmo nubnicandola ante su Senonia
 en que day fe = en m^{do} = Aro = vale =

[Signature]

Pero *[Signature]*

Antem

Pero *[Signature]*
 Peron de Villafrae

Dileja

Hubiendo reconocido al. Cipriano mude, p...
 centare a... Luni... Fue citada p...
 p... q... en... y... q... a...
 y... p... los e... q... e... en...
 cumplido... en... y...
 te p... en...

Lima y Julio 26^o de 1815.

Pero *[Signature]*
 Peron de Villafrae

Vista la diligencia q antecede unanse estas actua
 ciones a las antecedentes y Vista al *[Signature]* Fiscal

[Signature]

Antem

Pero *[Signature]*
 Peron de Villafrae

Abilitado por el Rer la Constitucion en 9 de Marzo de 1820 15.

Los reales.



SENO TERCERO, DOS REALES AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS,
AL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Salga q. el año. ve.



VALE UN CUARTILLO
Años de 1820 y 1821

Valga para el Bando de 1825 y 1826.

1.º Juiz de Dto.

Alfrente Juiz vota la sumaria seguida p.º el
descubrim. del autor del robo hecho a D.º Pedro Barrera
Maestro Sartre a la Calle de Plateros en la noche del No.
del corriente, y las declarac.ºs tomadas en virtud de la contra
querrela interpuesta por el Contra Maestros de otra Tienda
Sartre. Exponiendo Monter en concepto de q. se huviera inter
puesto en toda forma querrela contra el por parte de D.º
Pedro Barrera p.º creerse autor de otro robo, dice: Que londa
demonstracion del primer sumario y en especial la del Chiriga
nero frontenis a la Tienda Sartre de Barrera no inducen
respecto alguna por la q. pueda tenerse a Monter por autor del
robo, ni la Contra querrela de Monter tiene lugar contra Bar
rera, por que este formalmente lo ha demandado contra Monter.

Las declarac.ºs tomadas a solicitud de Monter manifi
estan q. el tiempo en q. se cree perpetrado el robo estuvo Monter
en lugares conocidos y no podia el haver sido el autor de re
mesante crimen. Por lo q. es de dictamen este Ministerio q.
se corte el progreso de la Causa q. intenta Monter seguir contra

Stavroitch

[illegible]

Two
reasons de Villot case
2 2 2

In King's College, New York, August 1st, 1867.
Honorable - Sir: I have the honor to acknowledge the receipt
of your letter of the 29th inst., and in reply to inform you
that the same has been forwarded to the proper authorities
for their consideration. Very respectfully,
J. D. Smith, Secretary.

Villagente

En unu septuaginta deinde octuaginta venite
et orationem facite. Et est etiam. Inter faciem et altare cum benedictione
faciatis. In laqueum q^o quidam de imperatoris cura sel
tunc et itaq^{ue} tres et quatuordecim et octuaginta
et laqueum de p^{er}fecto
Lunigat

Vittorio En l'ing

